Alcaldía de
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA ES POSIBLE
CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

I.P.P.U. No.5574-18
Barrancabermeja, 28 de Julio de 2018

Señora
LEIDIS JHOJANA JIMENEZ PADILLA
Cel. 3222124003
Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal abreviado por COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD contra LEIDIS JHOJANA JIMENEZ PADILLA
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2018-872.
Rad Insp. 1593-18

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 28 de Julio de 2018, dispuso:

*"....**ARTICULO PRIMERO:** IMPONER a LEIDIS JHOJANA JIMENEZ PADILLA, identificado con C.C No. 1.007.648.805, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2. por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($208.331.oo), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a nombre del Municipio de Barrancabermeja- Código Nacional de Policía y Convivencia ley 1801 de 2016 a favor del Tesoro Municipal.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, dará lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).*

***ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcumdos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.*

***ARTÍCULO CUARTO:** COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión a la Señora LEIDIS JHOJANA JIMENEZ PADILLA, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo.*

***ARTICULO QUINTO:** Generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.*

***ARTICULO SEXTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE..."

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Remitido	E.X.G.V.		28/7/18